

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00190-00
DEMANDANTE : JULIO CHIQUIZA
DEMANDADA : GUSTAVO ABRIL BENAVIDEZ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose la existencia de falencia de índole formal que impide la adopción de tal determinación, a saber:

La demanda carece del capítulo de pretensiones, en la forma exigida por el numeral 6 del artículo 25° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001.

En mérito de lo expuesto, el juzgado, obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DISPONE:

DEVOLVER a la parte actora la demanda ordinaria laboral instaurada **contra** GUSTAVO ABRIL BENAVIDEZ, para que en el término de cinco (5) días, subsane la falencia referida.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA